



**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO
DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO Y LA
MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO**

**MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA MARROQUIN !!
MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO**

CONVENIO IVA PAZ No. 07-2024

SNIP: 312462

CUENTADANCIA: 2022-900-901-18-001

En el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro (27-06-2024), **NOSOTROS: ALDO FERNANDO HERRERA SCHEEL**, de treinta y tres (33) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número: Dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve espacio noventa y seis mil seiscientos cinco espacio cero novecientos uno (2459 96605 0901), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO**, que en lo sucesivo del presente Convenio se denominará "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**", lo que acredito con: **a)** Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y siete (57) de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro (26-04-2024); **b)** Acta de toma de posesión del cargo número once guion dos mil veinticuatro (11-2024), de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro (29-04-2024), suscrita en el libro de Actas Administrativas registro número QTZ guion cuatrocientos guion dos mil dieciocho (QTZ-400-2018), autorizado por la Contraloría General de Cuentas; **WILLIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN** de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, vecino del municipio de Salcajá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y siete espacio quince mil novecientos treinta y seis espacio cero novecientos dos (1897 15936 0902) expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE SALCAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, lo que acredito con: **a)** Acuerdo de Junta Electoral Departamental número cuatro guion dos mil veintitrés (4-2023) de fecha uno de agosto del año dos mil veintitrés y **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), de fecha quince de enero



del año dos mil veinticuatro, suscrita en el libro de actas de sesiones del Consejo Municipal de la Municipalidad de Salcajá. En lo sucesivo la Municipalidad que represento se denominará “**LA UNIDAD EJECUTORA**” y **DAGOBERTO WALDEMAR LÓPEZ REYES** de cincuenta y dos (52) años de edad, casado , guatemalteco, agricultor, de éste domicilio, vecino del municipio de Salcajá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: un mil ochocientos veintiséis espacio cincuenta y dos mil doscientos setenta espacio cero novecientos cuatro (1826 52270 0904), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO - COCODE- CANTÓN MARROQUIN, DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, que en lo sucesivo del presente Convenio se me denominará “**EL CONSEJO COMUNITARIO**”, lo que acredito con:
a) Certificación del Acta número cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024) de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro (06-02-2024) que obra en el Libro de Inscripción de Actas de Personería Jurídica de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES) de la Municipalidad de Salcajá. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personales consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos y los documentos que las acreditan, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para suscribir el presente **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA MARROQUIN II MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL**: El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 38, 45 Bis, 55 Bis, 79 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 30, 31, y 93 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 6, 42, 44, 49, 77, 83, 84 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; 9 y 10 literales a) y e) Del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 38 del Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 10 numeral 2) del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo



Consejo Departamental
de Desarrollo
QUETZALTENANGO

Página 3 de 18

Contencioso Administrativo; 6, 9, 33, 35, 47, 52, 53 literales a), b), d), f) y j), 61, 62, 65, 69, 117 y 145 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; así como el 16, 17, 18 y 19 del Normativo para la Distribución y Administración de los Recursos Financieros, así como la Planificación, Ejecución y Supervisión de los Programas y Proyectos, financiados con el Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, aprobado a través del Punto Resolutivo Número 02-2019, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos convenimos en cofinanciar la ejecución del proyecto u obra denominada: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA MARROQUIN II MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, conforme el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Vigente. Proyecto u obra ubicado en Cantón Marroquin II, municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, el que consiste en:

No.	Renglón de Trabajo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Sub total
1)	1) REPLANTEO TOPOGRAFICO Y TRAZO	m ²	1,265.00	Q 4.23	Q 5,350.95
1.1)	1.1) DEMOLICIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE (módulo de aulas, muro de circulación y pavimento, detalle según planos)	m ²	1,170.00	Q 377.39	Q 441,546.30
1.2)	1.2) RELLENO ESTRUCTURAL (detalle según planos)	m ³	350.00	Q 616.57	Q 215,799.50
2)	2) OBRA DE CIMENTACIÓN				
2.1)	2.1) ZAPATA Z-1 DE CONCRETO 3000 PSI (2.00mt x 4.35mt x 0.35mt) armado cama inferior: lado largo 21 hierros No.5 @0.20mt, lado corto 10 hierros No.5 @ 0.20mt, armado cama superior: lado largo 28 hierros No.5 @0.15mt, lado corto 13 hierros No.5 @ 0.15mt	unidad	2.00	Q 19,053.13	Q 38,106.26
2.2)	2.2) ZAPATA Z-2 DE CONCRETO 3000 PSI (1.80mt x 4.40mt x 0.35mt) armado cama inferior: lado largo 22 hierros No.5 @0.20mt, lado corto 9 hierros No.5 @ 0.20mt, armado cama superior: lado largo 29 hierros No.4 @0.15mt, lado corto 12 hierros No.4 @ 0.15mt	unidad	10.00	Q 14,998.75	Q 149,987.50
2.3)	2.3) ZAPATA Z-3 DE CONCRETO 3000 PSI (1.50mt x 3.00mt x 0.30mt) armado: lado largo 14 hierros No.5 @0.20mt, lado corto 8 hierros No.5 @ 0.20mt	unidad	3.00	Q 8,377.63	Q 25,132.89
2.4)	2.4) ZAPATA Z-4 DE CONCRETO 3000 PSI (1.80mt x 1.80mt x 0.30mt) armado: 9 hierros No. 5 @ 0.20mt en ambos sentidos	unidad	9.00	Q 6,625.67	Q 59,631.03
2.5)	2.5) ZAPATA Z-5 DE CONCRETO 3000 PSI (150mt x 1.50mt x 0.30mt) armado: 8 hierros No. 5 @ 0.20mt en ambos sentidos	unidad	25.00	Q 4,507.36	Q 112,684.00
2.6)	2.6) VIGA CONECTORA VC-1 DE 3000 PSI (0.30mt x 0.60mt) armado: cama superior 2 hierros No.5+ 2 hierros No.6, cama inferior: 4 hierros No.5, estribos con hierro No.3 en área de confinamiento @0.075mt resto @0.125mt, refuerzo intermedio 2 hierros No.4, (detalle según planos)	mt	29.30	Q 1,818.00	Q 53,267.40
3)	3) CIMIENTO CORRIDO (0.20mt x 0.40mt) armado: 3 hierros No. 3 + eslabón con hierro No.2@ 0.15mt	mt	245.00	Q 815.33	Q 199,755.85
3.1)	3.1) EMPLANTILLADO DE BLOCK CLASE B DE 100 Kg/cm ² DE 0.14mt x 0.19mt x 0.39mt	m ²	208.00	Q 300.57	Q 62,518.56
4)	4) SOLERAS DE CONCRETO 3000 PSI				
4.1)	4.1) SOLERA HIDROFUGA (0.14mt x 0.20mt) armado: 4 hierros No.3 + estribo con hierro No. 2 @ 0.15mt	mt	238.00	Q 352.49	Q 83,892.62
4.2)	4.2) SOLERA INTERMEDIA (0.14mt x 0.20mt) armado: 4 hierros No. 3 + estribos con hierro No. 2 @ 0.15mt	mt	256.00	Q 357.93	Q 91,630.08
4.3)	4.3) SOLERA INTERMEDIA Y CORONA EN MURO TABIQUE (0.10mt x 0.20mt) armado: 2 hierros No. 3 + eslabón con hierro No. 2 @ 0.15mt	mt	40.00	Q 325.31	Q 13,012.40

5)	5) VIGAS DE CONCRETO 3000 PSI				
5.1)	5.1) VIGA DE CONCRETO 3000 PSI TIPO V-1 (0.30mt x 0.50mt) armado: cama superior 3 hierros No.6 + 1 bastón con hierro No.6, cama inferior: 2 hierros No.6 + 1 hierro No. 5, estribos con hierro No.3 en área de confinamiento @0.075mt resto @0.125mt	mt	97.65	Q 1,255.00	Q 122,550.75
5.2)	5.2) VIGA DE CONCRETO 3000 PSI TIPO V-2 (0.25mt x 0.45mt) armado: cama superior 3 hierros No.5 + 1 bastones con hierro No.5, cama inferior: 3 hierros No.5, estribos con hierro No.3 en área de confinamiento @0.075mt resto @0.15mt	mt	64.00	Q 1,073.94	Q 68,732.16
5.3)	5.3) VIGA DE CONCRETO 3000 PSI TIPO V-3 (0.30mt x 0.40mt) armado: cama superior 3 hierros No.5 + 1 bastón con hierro No.5, cama inferior: 2 hierros No.5 + 2 hierros No.4, estribos con hierro No.3 en área de confinamiento @0.075mt resto @0.12mt	mt	457.00	Q 949.25	Q 433,807.25
6)	6) COLUMNAS DE CONCRETO 3000 PSI				
6.1)	6.1) COLUMNA TIPO C-1 (0.30mt x 0.30mt) armado: 8 hierros No.5 + estribos dobles con hierro No. 3, en área de confinamiento @ 0.075mt, resto @ 0.10 mt (detalle según planos)	mt	480.00	Q 1,131.83	Q 543,278.40
6.2)	6.2) COLUMNA TIPO C-2 (0.15mt x 0.15mt) armado: 4 hierros No.3 + estribos No.2 @ 0.15mt	mt	980.00	Q 361.17	Q 353,946.60
6.3)	6.3) COLUMNA TIPO C-3 (0.10mt x 0.15mt) armado: 2 hierros No.3 + eslabón con hierro No.2 @ 0.15mt	mt	239.00	Q 300.60	Q 71,843.40
7)	7) LEVANTADO DE MURO CON BLOCK CLASE B 100 Kg/cm² (0.14mt x 0.19mt x 0.39mt)	m ²	530.00	Q 301.27	Q 159,673.10
7.1)	7.1) LEVANTADO DE MURO CON BLOCK TABIQUE (0.10mt x 0.19mt x 0.39mt)	m ²	37.00	Q 267.03	Q 9,880.11
7.2)	7.2) ACABADO EN MUROS, COLUMNAS, VIGAS, SOLERAS Y LOSA (repollo + cermido + alisado ubicación según planos)	m ²	2,600.00	Q 103.02	Q 267,852.00
8)	8) LOSA DE CONCRETO ARMADO 3000 PSI ESPESOR DE 0.12mt (incluye estructura de juntas de dilatación, detalle según planos)	m ²	710.00	Q 662.28	Q 470,218.80
8.1)	8.1) CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO ARMADO 3000 PSI (detalle según planos)	m ²	20.00	Q 1,647.04	Q 32,940.80
8.2)	8.2) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DOMO ACRÍLICO COLOR BRONCE DE 1.25mt X 2.00mt SOLIDO DE 3mm (incluye estructura de metal y canal galvanizado)	unidad	6.00	Q 4,752.37	Q 28,514.22
8.3)	8.3) SISTEMA DE BAJADAS DE AGUA PLUVIAL (incluye cajas union y línea de desfogue hacia el camino principal. detalle según planos)	unidad	1.00	Q 15,184.00	Q 15,184.00
8.4)	8.4) CONSTRUCCIÓN DE CUNETA DE CONCRETO ARMADO MAS REJILLA DE METAL (detalle según planos)	mt	3.00	Q 1,716.22	Q 5,148.66
9)	9) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO DE GRANITO	m ²	822.00	Q 326.27	Q 268,193.94
10)	10) SISTEMA ELECTRICO (incluye lámpara de 1' x 4' con 2 tubos Led 18 watts con difusor y todo tipo de accesorios y conexión desde el poste hasta el módulo de aulas Instalación subterránea, detalle según planos)	unidad	1.00	Q 61,991.02	Q 61,991.02
10.1)	10.1) SISTEMA FUERZA (incluye todo tipo de accesorios y de conexión, detalles según planos)	unidad	1.00	Q 15,411.50	Q 15,411.50
11)	11) VENTANA + BALCON (según planos)				
11.1)	11.1) VENTANAS (INCLUYE VIDRIO + MARCO DE PVC)	m ²	185.00	Q 1,043.86	Q 193,114.10
11.2)	11.2) BALCÓN DE METAL (incluye estructura en área de espera, detalles según planos)	m ²	204.00	Q 868.36	Q 177,145.44
11.3)	11.3) CONSTRUCCIÓN BARANDAL DE METAL (detalle según planos)	mt	50.00	Q 1,072.11	Q 53,605.50
12)	12) PUERTAS DE METAL				
12.1)	12.1) PUERTA DE METAL DE UNA HOJA CON HERRAJE DE EMERGENCIA (Norma NRD 2 de la CONRED, detalle según planos)	unidades	14.00	Q 6,443.73	Q 90,212.22
12.2)	12.2) PUERTA DE METAL DE DOS HOJAS CON HERRAJE DE EMERGENCIA (Norma NRD 2 de la CONRED, detalle según planos)	unidad	1.00	Q 12,049.70	Q 12,049.70
12.3)	12.3) PUERTA DE PVC EN ÁREA COMUNES (detalle según planos)	unidad	16.00	Q 1,636.21	Q 26,179.36
13)	13) SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA LATEX (interior y exterior del edificio escolar)	m ²	2,600.00	Q 42.07	Q 109,382.00



Consejo Departamental
de Desarrollo
QUETZALTENANGO

242

Página 5 de 18

14)	14) MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS				
14.1)	14.1) INSTALACIÓN DE AZULEJO (altura 1.40mt, ubicación según planos)	m ²	178.00	Q 235.86	Q 41,983.08
14.2)	14.2) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TASA SANITARIA DE ALTO DESEMPEÑO (color blanco, incluye todo tipo de accesorios)	unidad	12.00	Q 1,516.67	Q 18,200.04
14.3)	14.3) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS (detalle según planos, incluye todo tipo de accesorios)	unidad	16.00	Q 1,010.75	Q 16,172.00
14.4)	14.4) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MINGITORIO DE ALTO DESEMPEÑO (detalle según planos, incluye todo tipo de accesorios)	unidad	4.00	Q 1,488.50	Q 5,954.00
14.5)	14.5) SISTEMA HIDRÁULICO (incluye baterías de 4 depósitos de agua de 2,500 litros de PVC, detalle según planos)	unidad	1.00	Q 32,294.35	Q 32,294.35
14.6)	14.6) SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (incluye todo tipo de accesorios)	unidad	1.00	Q 12,028.90	Q 12,028.90
14.17)	14.7) PEDESTAL DE CONCRETO ARMADO 3000 PSI, PARA AREA DE LAVAMANOS, ESPESOR DE 0.10mt servicios sanitarios y en área de cocina, detalle según planos)	m ²	18.00	Q 504.40	Q 9,079.20
15)	15) ROTULOS PARA SEÑALIZACIÓN NORMAS NRD-2	unidad	54.00	Q 79.69	Q 4,303.26
16)	16) MOBILIARIO Y EQUIPO (detalle según planos)				
16.1)	16.1) PUPITRE ESCOLAR	unidad	180.00	Q 442.58	Q 79,664.40
16.2)	16.2) ESCRITORIO DE METAL	unidad	11.00	Q 2,039.94	Q 22,439.34
16.3)	16.3) MESA HEXAGONAL (detalle según planos)	unidad	10.00	Q 1,912.30	Q 19,123.00
16.4)	16.4) SILLA DE METAL (para preprimaria, detalle según planos)	unidad	64.00	Q 252.36	Q 16,151.04
16.5)	16.5) SILLA SECRETARIAL CON BRAZO COLOR NEGRO	unidad	11.00	Q 1,214.44	Q 13,358.84
16.6)	16.6) PIZARRON DE FORMICA DE 1.20mt X 2.40mt	unidad	9.00	Q 1,590.19	Q 14,311.71
16.7)	16.7) EXTINTOR ABC DE 20 LIBRAS	unidad	2.00	Q 2,145.00	Q 4,290.00
17)	17) CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO UNIVERSAL				
17.1)	17.1) CIMENTO CORRIDO (0.20mt x 0.40mt) armado: 3 hierros No. 3 + eslabón con hierro No.2@ 0.15mt	mt	60.00	Q 804.93	Q 48,295.80
17.2)	17.2) SOLERA HIDROFUGA (0.15mt x 0.20mt) armado: 4 hierros No. 3 + estribos con hierro No. 2 @ 0.15mt	mt	25.00	Q 366.37	Q 9,159.25
17.3)	17.3) SOLERA INTERMEDIA (0.15mt x 0.20mt) armado: 4 hierros No. 3 + estribos con hierro No. 2 @ 0.15mt	mt	28.00	Q 350.44	Q 9,812.32
17.4)	17.4) SOLERA EN RAMPA (0.15mt x 0.20mt) armado: 4 hierros No. 3 + estribos con hierro No. 2 @ 0.15mt	mt	43.00	Q 369.22	Q 15,876.46
17.5)	17.5) COLUMNA TIPO C-2 (0.15mt x 0.15mt) armado: 4 hierros No.3 + estribos con hierro No.2 @ 0.15mt	mt	48.00	Q 384.37	Q 18,449.76
17.6)	17.6) LEVANTADO DE MURO CON BLOCK CLASE B 100 Kg/cm ² (0.14mt x 0.19mt x 0.39mt)	m ²	92.00	Q 305.09	Q 28,068.28
17.7)	17.7) CONSTRUCCIÓN LOSA DE CONCRETO ARMADO 3000 PSI, ESPESOR DE 0.10mt (detalle según planos)	m ²	118.00	Q 511.79	Q 60,391.22
17.8)	17.8) CONTRUCCIÓN BARANDAL CON PASAMANOS DE METAL (detalle según planos)	mt	93.00	Q 546.77	Q 50,849.61
17.9)	17.9) CONSTRUCCIÓN TECHO DE ESTRUCTURA METALICA (detalle según planos)	m ²	160.00	Q 712.85	Q 114,056.00
17.10)	17.10) INSTALACIÓN SISTEMA ELECTRICO (incluye iluminacion, todo tipo de accesorios de conexión, detalles según planos)	unidad	1.00	Q 16,597.10	Q 16,597.10
17.11)	17.11) VENTANAS (INCLUYE VIDRIO + MARCO DE PVC)	m ²	4.80	Q 1,235.00	Q 5,928.00
17.12)	17.12) PUERTA DE PVC (detalle según planos)	unidad	3.00	Q 1,692.17	Q 5,076.51
17.13)	17.13) ACABADO EN MUROS, COLUMNAS, VIGAS, SOLERAS Y LOSA (repello + cermido)	m ²	130.00	Q 106.25	Q 13,812.50
17.14)	17.14) SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA LATEX (interior en áreas comunes)	m ²	130.00	Q 54.90	Q 7,137.00
17.15)	17.15) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO DE GRANITO	m ²	37.00	Q 338.74	Q 12,533.38
18)	18) MURO PERIMETRAL				
18.1)	18.1) ZAPATA Z-5 DE CONCRETO 3000 PSI (150mt x 1.50mt x 0.30mt) armado: 8 hierros No. 5 @ 0.20mt en ambos sentidos	unidad	21.00	Q 4,296.87	Q 90,234.27
18.2)	18.2) CIMENTO CORRIDO (0.20mt x 0.40mt) armado: 3 hierros No. 3 + eslabón con hierro No.2@ 0.15mt	mt	81.00	Q 819.91	Q 66,412.71



**Consejo Departamental
de Desarrollo
QUETZALTENANGO**

Página 6 de 18

18.3)	18.3) EMPLANTILLADO DE BLOCK CLASE B DE 100 Kg/cm ² DE 0.14mt x 0.19mt x 0.39mt	m ²	88.00	Q 306.28	Q 26,952.64
18.4)	18.4) SOLERA HIDROFUGA (0.14mt x 0.20mt) armado: 4 hierros No.3 + estribo con hierro No. 2 @ 0.15mt	mt	73.00	Q 366.32	Q 26,741.36
18.5)	18.5) SOLERA INTERMEDIA (0.14mt x 0.20mt) armado: 4 hierros No. 3 + estribos con hierro No. 2 @ 0.15mt	mt	133.00	Q 363.16	Q 48,300.28
18.6)	18.6) SOLERA CORONA (0.10mt x 0.20mt) armado: 4 hierros No. 3 + estribos con hierro No. 2 @ 0.15mt	mt	73.00	Q 365.34	Q 26,669.82
18.7)	18.7) COLUMNA TIPO C-1 (0.30mt x 0.30mt) armado: 8 hierros No.5 + estribos dobles con hierro No. 3, en área de confinamiento @ 0.075mt, resto @ 0.10 mt (detalle según planos)	mt	122.00	Q 1,167.66	Q 142,454.52
18.8)	18.8) COLUMNA TIPO C-2 (0.15mt x 0.15mt) armado: 4 hierros No.3 + estribos No.2 @ 0.15mt	mt	140.00	Q 376.49	Q 52,708.60
18.9)	18.9) LEVANTADO DE MURO CON BLOCK CLASE B 100 Kg/cm ² (0.14mt x 0.19mt x 0.39mt)	m ²	290.00	Q 303.70	Q 88,073.00
18.10)	18.10) ACABADO EN MUROS, COLUMNAS, SOLERAS (repello + cemento)	m ²	310.00	Q 104.92	Q 32,525.20
18.11)	18.11) SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA LATEX (ubicación según planos)	m ²	310.00	Q 45.94	Q 14,241.40
19)	19) OBRAS COMPLEMENTARIAS				
19.1)	19.1) SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR ESPESOR 0.15mt (incluye compactación de la base en área de: parqueo, adoquín decorativo, cancha polideportiva y área verde)	m ³	115.00	Q 501.01	Q 57,616.15
19.2)	19.2) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN DECORATIVO RECTANGULAR DE 0.10mt X 0.20mt X 0.08mt (ubicación según planos)	m ²	235.00	Q 381.92	Q 89,751.20
19.3)	19.3) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO 3000 PSI ESPESOR 0.15mt (en área de parqueo, incluye aserrado de pavimento detalle según planos)	m ²	127.00	Q 417.38	Q 53,007.26
19.4)	19.4) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ARMADO 3,000 PSI ESPESOR 0.10mt EN CANCHA POLIDEPORTIVA (incluye demarcación en cancha, detalle según planos)	m ²	227.00	Q 473.01	Q 107,373.27
19.5)	19.5) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALFOMBRA TIPO GRAMA SINTÉTICA (ubicación según planos)	m ²	108.00	Q 390.00	Q 42,120.00
19.6)	19.6) CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO 3,000 PSI DE 0.12mt X 0.40mt (incluye pintura color amarillo)	mt	38.00	Q 232.12	Q 8,820.56
19.7)	19.7) CONSTRUCCIÓN DE LLAVES DE AMARRE DE CONCRETO 3,000 PSI (0.12mt x 0.20mt) armado: 2 hierros No. 3 + eslabón con hierro No. 2 @ 0.20mt (incluye pintura amarilla)	mt	50.00	Q 163.03	Q 8,151.50
19.8)	19.8) CONSTRUCCIÓN DE KIOSCOS DE CONCRETO ARMADO MAS TECHO DE ESTRUCTURA METÁLICA (detalle según planos)	unidad	3.00	Q 15,513.55	Q 46,540.65
19.9)	19.9) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ROTULO TIPO BLOCK DE PVC (incluye iluminación interior, detalle según planos)	unidad	1.00	Q 15,132.71	Q 15,132.71
19.10)	19.10) MURAL EN PARED (detalle según planos)	m ²	15.00	Q 1,207.96	Q 18,119.40
19.11)	19.11) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO VERDE SINTÉTICO (ubicación según planos)	m ²	10.00	Q 1,097.20	Q 10,972.00
19.12)	19.12) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FACHALETA TIPO BALDOSA PARA EXTERIOR DE 0.30mt x 0.60mt (ubicación, según planos)	m ²	76.00	Q 331.16	Q 25,168.16
19.13)	19.13) CONSTRUCCIÓN DE JARDINERA (incluye jardinería, detalle según planos)	unidad	2.00	Q 14,400.75	Q 28,801.50
19.14)	19.14) CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO DE ESTRUCTURA METÁLICA (fútbol, basquetbol, vóleibol, detalle según planos)	unidad	1.00	Q 31,676.75	Q 31,676.75
19.15)	19.15) CONSTRUCCIÓN JUEGO INFANTIL DE ESTRUCTURA METALICA (resbaladero mas columpio, detalle según planos)	unidad	1.00	Q 17,345.97	Q 17,345.97
19.16)	19.16) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOPES DE CONCRETO PREFABRICADO EN ÁREA DE PARQUEO 0.12cm x 1.80 mt x 0.10 mt	unidad	10.00	Q 430.04	Q 4,300.40
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				Q 7,048,778.00



TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA: El costo de la ejecución del proyecto u obra será financiado en la forma siguiente: a) Con aporte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Vigente a través de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, con la cantidad de cuatro millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos cuatro quetzales exactos (Q4,591,404.00) que equivale al sesenta y cinco punto catorce por ciento (65.14%); b) “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, con un monto de dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro quetzales exactos (Q2,452,374.00), que equivale al treinta y cuatro punto setenta y nueve por ciento (34.79%); c) la Comunidad, representada a través de “**EL CONSEJO COMUNITARIO**”, con un monto de cinco mil quetzales exactos (Q5,000.00), que equivale al cero punto cero siete por ciento (0.07%), en consecuencia, el monto total del proyecto es de siete millones cuarenta y ocho mil setecientos setenta y ocho quetzales exactos (Q7,048,778.00), equivalente al cien por ciento (100.00%).

CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”: “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido acreditados en la Cuenta Única del Tesoro, serán entregados a “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, en la forma siguiente: **A) PRIMER DESEMBOLSO QUE SE ENTREGARA:** con la suscripción del convenio y estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio proporcional a los respectivos aportes. **B) SEGUNDO DESEMBOLSO:** Que se entregará conforme al avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- por la Dirección Ejecutiva de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo, del Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, con base en el Informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, siendo condición indispensable y sin requerimiento alguno que, “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, cumpla con presentar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, los requisitos siguientes: a) Certificación del acta de la reunión del Concejo Municipal en la que manifiesten que se realizó el proceso de cotización o licitación de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales; Acuerdo Gubernativo número 170-2018, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Ministerial número 24-2010, del veintidós de abril de dos mil diez, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública; b) Fotocopia del Contrato Administrativo de Obra

con legalización de firmas ante Notario, en el que aparezca incluida la cláusula relativa al cohecho (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial de Finanzas Públicas 24-2010).

c) Certificación del acta de aprobación del contrato por parte del Concejo Municipal.
d) Cronograma de la inversión del primer desembolso (presentada por el contratista).
e) Impresión de los registros ingresados en la bitácora electrónica durante el periodo de la ejecución del proyecto, con la firma y sello del supervisor de la Unidad Ejecutora y/o firma y sello del Director de la DMP. f) Fotocopia de los seguros de caución (fianzas) a favor de la “**LA UNIDAD EJECUTORA**”. 1. De cumplimiento por un valor del diez (10%) al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato (Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 55 de su Reglamento). 2. De anticipo cien por ciento (100%) del valor total del anticipo (Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 51 de su Reglamento). g) Formulario oficial 7-B de “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que acredita haber recibido el desembolso anterior. h) Fotocopia de cheque y voucher que ampara el pago del anticipo de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” al contratista. i) Certificación de Acta de Inicio de Obra. j) Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y firmado por el residente de obra el cual deberá contar con el aval del Representante Legal, mismo que deberá contar con fotografías a color. k) Informe del supervisor nombrado por “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, por medio de su informe técnico, **el cual deberá contar con el aval del Alcalde Municipal**, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra. l) Informes de avance físico de la Unidad de Supervisión de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, adjuntando fotografías a color que reflejen el estado actual del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA MARROQUIN II MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, m) Impresión de los registros ingresados en la bitácora electrónica durante el periodo de la ejecución del proyecto, con la firma y sello del supervisor de la Unidad Ejecutora y/o firma y sello del Director de la DMP. **C) SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** Que se entregarán conforme al avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- por la Dirección Ejecutiva de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, con base en el Informe del avance físico del proyecto de la Unidad de Supervisión de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, siendo condición indispensable y sin requerimiento alguno que, “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, cumpla con presentar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, los requisitos siguientes: a) Formulario oficial 7-B de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” autorizado por la Contraloría General de Cuentas que



acredite haber recibido el desembolso anterior; **b)** fotocopia del cheque y voucher que ampara el pago anterior de “LA UNIDAD EJECUTORA” al contratista; **c)** fotocopia de la factura a nombre de “LA UNIDAD EJECUTORA” emitida por la Empresa Constructora del desembolso anterior; **d)** estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y firmado por el residente de obra el cual deberá contar con el aval del Representante Legal, mismo que deberá contar con fotografías a color. **e)** Informe por el Supervisor nombrado por la “LA UNIDAD EJECUTORA”, por medio de su informe técnico, el cual debe contar con el aval del Alcalde Municipal, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra; **f)** informes de avance físico de la Unidad de Supervisión de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, con fotografías a color que reflejen el estado actual del proyecto; **g)** impresión de los registros ingresados en la bitácora electrónica durante el periodo de la ejecución del proyecto, con la firma y sello del supervisor de la Unidad Ejecutora y/o firma y sello del Director de la DMP; **h)** documentación regularizada y legalizada por medio de adenda al convenio (Documentos de Cambio y Ampliación de Tiempo) cuando aplique. En este tipo de desembolso, nunca será pagado excediendo al correspondiente del noventa por ciento (90%) del monto convenido por “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”. Pasado tal porcentaje, corresponderá el último desembolso, de conformidad con la literal siguiente de esta cláusula. **D) ÚLTIMO DESEMBOLSO:** De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) del Decreto Número 101-97 el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el último desembolso se hará a “LA UNIDAD EJECUTORA” contra la entrega de la obra debidamente terminada, el informe favorable de la supervisión por parte de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, la opinión favorable de “EL CONSEJO COMUNITARIO” beneficiado y que “LA UNIDAD EJECUTORA” sin requerimiento alguno, cumpla con presentar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, los requisitos siguientes: **a)** Formulario oficial 7-B de “LA UNIDAD EJECUTORA”, autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido el desembolso anterior; **b)** fotocopia de cheque y voucher que ampara el pago anterior de “LA UNIDAD EJECUTORA” al Contratista; **c)** fotocopia de la factura a nombre de “LA UNIDAD EJECUTORA” emitida por la Empresa Constructora del desembolso anterior. Las facturas por los gastos de la ejecución serán emitidas a nombre de “LA UNIDAD EJECUTORA” cuyo representante legal suscribe este convenio; **d)** fotocopia del aviso por parte del Contratista a “LA UNIDAD EJECUTORA” de la finalización del Proyecto u Obra; **e)** original del aviso por parte de la “LA UNIDAD EJECUTORA” a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” de la finalización del Proyecto u Obra; **f)** estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y firmado por el residente de obra el cual deberá contar con el aval del Representante Legal,



mismo que deberá contar con fotografías a color. g) Informe del Supervisor nombrado por “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, por medio de su informe técnico que refleje el cien por ciento (100%) de avance físico del proyecto u obra, el cual deberá contar con el aval del Alcalde Municipal, incorporando fotografías a color; h) Informe de la Unidad de Supervisión de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, que haga constar el cien por ciento (100%) del avance físico, con fotografías a color; i) cuando aplique: 1) Análisis físico químico y bacteriológico a las aguas tratadas (plantas de tratamiento); 2) Análisis físico químico bacteriológico si el agua es apta para el consumo humano (agua potable); 3) Desinfección de tubería de agua potable; 4) certificados de calidad y pruebas de laboratorio según la tipología de proyecto. Previo al Acta de Recepción entre “**LA UNIDAD EJECUTORA**” y la Empresa Constructora; j) certificación de Acta de Recepción de obra entre Contratista y “**LA UNIDAD EJECUTORA**”. k) Seguros de Caución (fianzas) a favor de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” 1. De conservación de obra o de calidad o de funcionamiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato (Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado). 2. De saldos deudores equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato (Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado); l) impresión de los registros ingresados en la bitácora electrónica de la última supervisión realizada a la obra; m) opinión favorable de “**EL CONSEJO COMUNITARIO**” beneficiado con la obra o proyecto que se trate (Artículo 45 BIS. Literal c) de la Ley Orgánica del Presupuesto); n) Cuando aplique: 1) Documentación regularizada por medio de Adenda al Convenio (Documentos de Cambio, Ampliación de Tiempo); ñ) juego de planos finales, firmados, sellados y timbrados por profesional colegiado activo. **QUINTA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por bien concluido, posteriormente a la suscripción del Acta de Recepción y Liquidación de Obra suscrito entre “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” y “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, asimismo deberá hacer entrega por parte de “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, y sin requerimiento alguno, los documentos siguientes: a) Formulario oficial 7-B de “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido el desembolso anterior, referente que respalda la liquidación del proyecto u obra; b) fotocopia del cheque y voucher que ampara el pago de la liquidación del proyecto u obra de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” al contratista; c) fotocopia de la factura a nombre de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” emitida por la Empresa Constructora que ampara la liquidación del proyecto u obra; d) certificación del Acta de Liquidación entre “**LA UNIDAD EJECUTORA**” y el contratista. **SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** “**LA UNIDAD EJECUTORA**” por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto u obra objeto del presente Convenio, mediante la suscripción de Contrato Administrativo de Obra con



entidades individuales o personas jurídicas colectivas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, prohibiéndose la práctica de fraccionamiento que pretenda evadir el cumplimiento de la Ley, así como todo tipo de modalidad por administración u otras, sea cual fuere su denominación. **SÉPTIMA: CONTRATOS NO PERMITIDOS.** De conformidad con el artículo 33 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda terminantemente prohibido a “LA UNIDAD EJECUTORA” suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales - ONG-. Además, el contratista adjudicado en el proceso de cotización o licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto u obra. **OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.** Este Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del Ejercicio Fiscal vigente. **NOVENA: DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS.** “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” autorizará los desembolsos por medio de transferencias correspondientes a “LA UNIDAD EJECUTORA”, a través de la modalidad de la Cuenta Única del Tesoro – CUT-; la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, liquidará la transferencia por medio del Sistema Bancario Nacional. **DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** 1) De “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”: a) Contar con las opiniones favorables de “EL CONSEJO COMUNITARIO” beneficiado con el proyecto u obra, para la suscripción del presente Convenio y para la entrega del último desembolso; b) establecer que “LA UNIDAD EJECUTORA” presentó certificación del acta de la reunión de la corporación municipal en la que manifieste que observó y agotó el procedimiento de cotización o licitación que establece el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016; c) Autorizar los desembolsos comprometidos en el presente Convenio, conforme el avance físico registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- y las transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas; d) establecer que “LA UNIDAD EJECUTORA” suscriba con el contratista Contrato Administrativo en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo a las especificaciones generales y técnicas, renglones de trabajo, cantidades, unidades de medida, precios unitarios y totales de la obra, de conformidad con este convenio; e) supervisar la ejecución física del proyecto u obra, a través de los supervisores de obras o proyectos; la ejecución administrativa a través del Director Ejecutivo y ejecución financiera a través del Jefe Administrativo-



Financiero; **f)** suscribir oportunamente la adenda que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), los cuales deberán ser aprobados por la autoridad máxima de “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, previo dictamen favorable de la Supervisión de la Dirección Ejecutiva, debiendo regirse por el marco legal correspondiente. Es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por “**LA UNIDAD EJECUTORA**”; **g)** asegurarse que el proyecto u obra se realice conforme el tiempo establecido, los precios previstos, el diseño y las especificaciones técnicas presentadas, así como los desembolsos autorizados por “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondan al proyecto presupuestado; **h)** rendir informes mensualmente a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia o cuando le sea requerido, sobre el avance físico y financiero de las obras, para efectos de evaluación y seguimiento; **i)** suspender la autorización de los pagos, así como exigir el reintegro de los desembolsos realizados a “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, en los casos siguientes: 1. si no se inicia la obra e invierte el anticipo recibido de parte de la “**UNIDAD EJECUTORA**”, dentro de los términos contractuales; 2. cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; **j)** registrar este convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, a más tardar cinco (5) días después de su firma; **k)** al finalizar la ejecución de la obra o proyecto, enviar copia del informe de supervisión de la misma a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República de Guatemala, dentro de los quince (15) días siguientes de emitido el mismo. **2) DE “LA UNIDAD EJECUTORA”:** **a)** Utilizar los recursos financieros que se le transfieran exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio; trasladando al contratista en un plazo no mayor de veinte (20) días después de recibida, la totalidad de los recursos que le transfiera “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, después del inicio y el aporte correspondiente, del proyecto u obra, si fuere el caso; **b)** aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente convenio, debiendo presentar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” el recibo de la municipalidad forma 7-B donde consta el desembolso efectuado con el nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de “**LA UNIDAD EJECUTORA**”; **c)** cuando sea aplicable, acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará el proyecto u obra, es propiedad o posesión inscrita a favor del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 Bis

del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; **d)** cumplir con el procedimiento de cotización o licitación pública, de conformidad con lo que para el efecto establecen en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, presentando a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” certificación del acta de la corporación municipal en la que manifieste que se observó y agotó el proceso de cotización o licitación; **e)** publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, lo regulado por la resolución número 18-2019, del cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; **f)** iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato si ya hubiese recibido el primer desembolso, así como la entrega a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” de los documentos siguientes: fotocopia del contrato administrativo de obra, certificación del acta de aprobación del contrato por parte de “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, copia de la autorización de la bitácora de obra por la Contraloría General de Cuentas, Fotocopia de los seguros de caución (fianzas anticipo y cumplimiento de contrato) a favor de “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, Certificación de Acta de Inicio de la obra; **g)** supervisar la ejecución del proyecto u obra, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido, diseño y especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo; y en caso contrario, ejecutar los seguros de caución (fianzas) correspondientes; **h)** velar que el contratista mantenga en la obra el libro de bitácora donde se registrará todo el proceso constructivo hasta su finalización; **i)** elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, el rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, “**LA UNIDAD EJECUTORA**” responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”; **j)** incluir en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP), las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código georeferencial) del proyecto u obra, preferentemente bajo el Sistema Geodésico Mundial 1984 (GWS84); **k)** ejecutar la totalidad de los trabajos del proyecto u obra, con sujeción a las especificaciones generales y técnicas, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto u obra, sin la previa autorización de los entes financieros; y en el caso de hacer cambios que incrementen el costo total del proyecto u obra, éstos serán financiados por su cuenta y sin pago alguno por parte de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”; **l)** solicitar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” la autorización para modificar el proyecto u obra, suscribiendo para el efecto la



adenda correspondiente, previo a aprobar los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), como lo establecen los artículos 52 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 44 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016; y, las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-; m) presentar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes; y, cuando se finalice la obra, remitir informe a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”; n) permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”; ñ) requerir al contratista que cuente con un ingeniero civil o arquitecto colegiado activo, acreditando dicha calidad de colegiado activo, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo, en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto u obra; o) recepcionar y liquidar el proyecto u obra de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, 46 y 47 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016; p) garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto u obra, salvo que por el tipo del mismo, corresponda la rectoría a los Ministerios respectivos; q) llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra; documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez (10) años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización; r) reintegrar a la Cuenta Gobierno de la República, Fondo Común Cuenta Única Nacional, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el sistema bancario nacional, con los fondos trasladados por “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” proporcionando copia del depósito a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”. s) “**LA UNIDAD EJECUTORA**” desde ya declara bajo juramento de ley, enterado de los delitos y penas respectivas de incumplimiento; que los planos, estudios, especificaciones técnicas, integración de precios unitarios, presupuesto total del proyecto, toda documentación técnica y legal presentada en el expediente, conforme a la **GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE PROYECTOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO**, es totalmente apegada a la verdad conforme a criterios técnicos de nuestros profesionales de planificación, así mismo la planificación fue analizada, estudiada y aprobada por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia - SEGEPLAN- y cuenta con el aval del ente rector competente. En consecuencia, desde ya se exime de responsabilidad de cualquier tipo a “**EL CONSEJO**



DEPARTAMENTAL", de la planificación y de ejecutar totalmente el proyecto, con buena calidad garantizando un buen funcionamiento y evitando en todo caso cualquier daño a terceros. **t)** "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de los atrasos en los desembolsos, al no cumplir con remitir a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", la documentación que sustentan los desembolsos correspondientes, por lo cual eximen a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" de responsabilidad en dichos atrasos. **DÉCIMO PRIMERA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-**

De conformidad con lo que establece el artículo 16 del Punto Resolutivo número 04-2019 emitido con fecha 10 de mayo de 2019, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar en el respectivo contrato, la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgo resultado de la aplicación del Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. **DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO U OBRA.** "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" como responsable de la administración de los recursos del aporte, debe recibir el proyecto u obra previo a entregar el último desembolso, para lo cual observará el procedimiento siguiente:

A. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: **1. RECEPCIÓN:** Cuando la obra esté terminada "LA UNIDAD EJECUTORA" dará aviso por escrito a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" que el proyecto u obra está concluido y recepcionado. "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" nombrará la JUNTA RECEPTORA la cual estará conformada por tres miembros siendo estos: a) Director ejecutivo; b). Dos supervisores en calidad de asesores técnicos, quienes serán acompañados de un representante de "LA UNIDAD EJECUTORA" nombrado por el representante legal de la misma, para que se realice la inspección dentro del plazo no mayor a veinte días hábiles después de la notificación por escrito, dentro del cual si el proyecto u obra no está conforme a planos y especificaciones, la JUNTA RECEPTORA manifestará por escrito sus observaciones, correcciones e indicaciones a "LA UNIDAD EJECUTORA" para que ésta requiera al contratista que proceda a corregir las deficiencias señaladas en el plazo que la junta receptora considere pertinente; sin perjuicio de iniciar la ejecución de cauciones. Cuando los trabajos correctivos estén concluidos, "LA UNIDAD EJECUTORA" notificará por escrito al "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" para que un plazo no mayor a diez días hábiles se realice nuevamente la visita. Si la JUNTA RECEPTORA comprueba que el proyecto u obra se encuentra ejecutada a satisfacción, procederá a suscribir el acta de recepción. Si la JUNTA RECEPTORA observa anomalías éstas deberán ser reportadas a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" para que gire las instrucciones o acciones como considere pertinente. **2. LIQUIDACIÓN:** "EL



CONSEJO DEPARTAMENTAL nombrará la **COMISIÓN LIQUIDADORA**, que podrá ser la misma que la **JUNTA RECEPTORA** para que con intervención obligada y constante de un representante nombrado por el representante legal de **“LA UNIDAD EJECUTORA”** proceda a verificar los cálculos del convenio, suscribiendo el acta respectiva formulando y firmando los cuadros contables que sean necesarios para la liquidación del convenio. La liquidación deberá quedar terminada, debidamente firmada y aprobada, dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha del último desembolso o recepción definitiva del proyecto u obra. Si **“LA UNIDAD EJECUTORA”** no se hace representar ante la Comisión Liquidadora en el plazo fijado, dentro de los 30 días hábiles, la liquidación proseguirá y será válida, **“LA UNIDAD EJECUTORA”** en su rebeldía no tendrá derecho a impugnarla, lo cual se hará constar por parte de la **COMISIÓN LIQUIDADORA** en el acta respectiva.

DÉCIMO TERCERA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a **“LA UNIDAD EJECUTORA”**: a) Ceder o delegar los derechos provenientes del presente convenio o utilizar de forma unilateral los recursos para fines distintos a los convenidos, lo que podrá ser objeto de acciones penales; y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** de los desembolsos realizados. **DÉCIMO CUARTA: CASO DE INCUMPLIMIENTO.** **“LA UNIDAD EJECUTORA”** se compromete a reintegrar a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, por incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo; sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite.

DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convenimos que, en caso de controversias relacionadas con el presente convenio, las mismas se resolverán de forma conciliatoria, caso contrario, se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativa. **DÉCIMO SEXTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: 1) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del Estado. 2) Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto u obra. En ningún caso se concederá



prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto u obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a la **"LA UNIDAD EJECUTORA"** y/o al contratista, situación que será calificada por la Unidad de Supervisión de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**. El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y aprobados por la unidad de supervisión de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**. En dicho caso es responsabilidad de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir una adenda cuyo objeto sea el cambio de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, proyecto u obra. **DÉCIMO**

SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO: A. Queda expresamente acordado por las partes, que **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** podrá dar por vencido el plazo o dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte si **"LA UNIDAD EJECUTORA"** incumpliere las obligaciones y/o las estipulaciones a que está sujeta en el presente instrumento, debiendo **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, según sea el caso, reintegrar la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, en el plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación de la terminación del presente convenio, a menos que se pacte por escrito un plazo distinto, debidamente justificado y bajo responsabilidad de las partes.

En este caso, **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** conferirá audiencia a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** por un plazo de cinco días para que aporte las pruebas necesarias y haga valer sus derechos. Vencido el plazo indicado y con o sin su respuesta resolverá lo que en derecho corresponda. B. Por mutuo acuerdo. C. **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** además podrá dar por terminado el presente convenio a su conveniencia dando aviso por escrito a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** con anticipación de diez (10) días si se diera caso fortuito o fuerza mayor que le impida cumplir con sus obligaciones y también en el caso que el Ministerio de Finanzas Públicas no provea los recursos financieros a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que éste incurra en responsabilidad alguna. D. Por caso fortuito o fuerza mayor, **"LA UNIDAD EJECUTORA"** dará aviso por escrito a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** dentro de los diez (10) días de la ocurrencia, que le impida cumplir con sus obligaciones.

DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN: Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos,



Consejo Departamental
de Desarrollo
QUETZALTENANGO

Página 18 de 18

aceptamos y firmamos los comparecientes, en nueve (9) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en ambos lados, todas con el membrete de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL". -----



Aldo Fernando Herrera Scheel

ALDO FERNANDO HERRERA SCHEEL
Presidente y Coordinador
Consejo Departamental de Desarrollo Quetzaltenango

WILLIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN
Alcalde Municipal de Salcajá,
Departamento de Quetzaltenango



DAGOBERTO WALEMAR LOPEZ REYES
Presidente
Consejo Comunitario De Desarrollo
Cantón Marroquín
Municipio De Salcajá
Departamento de Quetzaltenango

En el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro (27-06-2024) como Notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ALDO FERNANDO HERRERA SCHEEL**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número: Dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve noventa y seis mil seiscientos cinco cero novecientos uno (2459 96605 0901), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **WILLIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y siete quince mil novecientos treinta y seis cero novecientos dos (1897 15936 0902) expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y **DAGOBERTO WALDEMAR LÓPEZ REYES** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos veintiséis cincuenta y dos mil doscientos setenta cero novecientos cuatro (1826 52270 0904), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, b) Que las firmas que se legalizan y están puestas en la hoja anterior a la presente, calza un **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO Y LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO**, del proyecto denominado **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA MARROQUÍN II MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**; de la presente fecha c) Previa lectura de la presente, lo aceptan, ratifican y vuelven a firmar, haciéndolo a continuación el Notario autorizante.

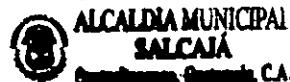
ALDO FERNANDO HERRERA SCHEEL
Presidente y Coordinador
Consejo Departamental de Desarrollo Quetzaltenango



Aldo Fernando Herrera Scheel



WILLIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN
Alcalde Municipal de Salcajá
Departamento de Quetzaltenango



DAGOBERTO WALDEMAR LÓPEZ REYES
Presidente
Consejo Comunitario De Desarrollo
Cantón Marroquín
Municipio de Salcajá
Departamento de Quetzaltenango



ANTE MI:

Lic. Fausto Roberto Reyes Sánchez
ABOGADO NOTARIO

